

INFORME SECRETARIAL.

Paso al Despacho hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante no ha llevado a cabo la notificación a los demandados. Sirva proveer.


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta y uno (31) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En razón a que la accionante no ha realizado las diligencias necesarias para continuar con el proceso, el juzgado conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., le ordena que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, lleve a cabo la notificación personal al ejecutado del mandamiento de pago proferido el 9 de octubre de dos mil diecinueve (2019)., so pena de que vencido ese plazo sin que se cumpla con esa carga, se decrete el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez